



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

Resolución Gerencial N° 386 -2020-GM/MPR

Rioja, 06 de noviembre del 2020

Visto:

La solicitud de fecha 21.09.2020; Nota de Coordinación N° 487-2020-UF-OGRyAT/MPR, de fecha 06.10.2020; Informe N° 354-2020-UC-OGRyAT/MPR, de fecha 22.10.2020; Informe N° 333-2020-OGRyAT/MPR, de fecha 02.11.2020; y;

Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N° 5780; la solicitante Sra. TEQUEN ALTAMIRANO, JUANA, identificada con DNI N° 01174156, solicita deducción de 50 UIT, por ser adulto mayor;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 487 -UF-OGRyAT/MPR, la Jefe de la Unidad de Fiscalización manifiesta que se realizó la inspección y/o verificación del mencionado predio constatando que el contribuyente, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 2 del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, recomendando considerar la aceptación de lo solicitado; adjuntando lo siguiente: 1) Acta de Constatación y/o verificación de predio N° 155-2020; 2) Declaración Jurada para la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial N° 155-2020; 3) Estado de cuenta del contribuyente; 4) HR; 5) PU;

Que, mediante Informe N° 354-2020-UC-OGRyAT/MPR, el Jefe (e) de la Unidad de Control, manifiesta que la solicitante nació el 30 de abril de 1960, contando a la fecha con 60 años de edad. Por la cual no se considera aprobada la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por no cumplir el requisito establecido en el Decreto Supremo N° 401-2016-EF, Art. 3 inciso a;

Por lo tanto se declara NO PROCEDENTE la solicitud de deducción de las 50 UIT de la base imponible del impuesto predial, debiendo cancelar el monto total de S/ 302.11 soles (TRESCIENTOS DOS CON 11/100 SOLES) correspondiente a su deuda pendiente de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

Se Resuelve:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR NO PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. TEQUEN ALTAMIRANO, JUANA, identificada con DNI N° 01174156, respecto a su predio ubicado en el sector Atahualpa, Elías Soplin Vargas S/N, Mz. 54, Lt. 19, provincia de Rioja, código N° 3434; por no cumplir con el requisito establecido en el Decreto Supremo N° 401-2016-EF, Art. 3 inciso a; debiendo cancelar el monto total de S/ 302.11 soles (TRESCIENTOS DOS CON 11/100 SOLES) correspondiente a su deuda pendiente de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR al interesado asimismo requerir el pago de S/ 302.11 soles (TRESCIENTOS DOS CON 11/100 SOLES) correspondiente a su deuda pendiente



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
Econ. Neiser Alberto Aguilar Mas
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch
· OGRyAT
· Interesado
· Web

NAAM/GM
N.JGR/sec